

Se pretende aprobar un régimen de ayudas urgentes denominadas RIBACTIVA EMPRÈN 2021 que permitan apoyar a nuevas actividades comerciales minoristas emprendedoras en nuestro municipio durante el ejercicio 2021 y, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID19 se han visto obligadas a mermar sus ingresos en su inicio de la actividad comercial.

BASES REGULADORAS DE CONCESION DE AYUDAS URGENTES DENOMINADAS RIBACTIVA EMPRÈN 2021 PARA APOYAR ECONOMICAMENTE A NUEVAS ACTIVIDADES EMPRENDEDORAS EN EL AMBITO DEL COMERCIO MINORISTA Y PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL CONSUMIDOR FINAL DE RIBA-ROJA QUE HAYAN INICIADO SU ALTA NUEVA EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN LA ACTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró, por el Gobierno de la nación el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia, estado de alarma que fue prorrogado por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el próximo 9 de mayo de 2021.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, ha ordenado medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus: medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

Asimismo, el Real decreto estableció que, durante el período de vigencia del estado de alarma, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, quedando las autoridades competentes delegadas habilitadas para dictar por delegación del Gobierno de la nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del Real decreto 926/2020. De acuerdo con el artículo 12, sin perjuicio de ello, cada administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente para adoptar las medidas que estime necesarias, así como la gestión de sus servicios y de su personal.

Esta habilitación legal ha motivado en el ámbito de la Comunitat Valenciana, dada la expansión de la infección, la adopción de medidas excepcionales para una mayor contención de la enfermedad y gestión de la emergencia sanitaria.

Por un lado, el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del president de la Generalitat (DOGV de 25.10.2020) estableció inicialmente la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, entre las 00:00 horas y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Este decreto fue modificado por el Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat (DOGV de 18.12.2020), que limitó esa libertad de circulación en horario nocturno entre las 23:00 y las 06:00 horas, y fue nuevamente modificado por el Decreto 1/2021, de 5 de enero, del president de la Generalitat (DOGV de 5.01.2020) que estableció la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22:00 y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Por diferentes decretos del president se ha restringido la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, con la excepción de desplazamientos justificados y por motivos tasados en la norma. Inicialmente, esta medida se adoptó mediante el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat (DOGV de 30.10.2020), que restringió para un periodo de 7 días naturales esa entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, y que fue prorrogada por otros periodos adicionales a través de diferentes disposiciones: el Decreto 16/2020, de 5 de noviembre (DOGV de 6 de noviembre); el Decreto 17/2020, de 12 de noviembre (DOGV de 13.11.2020); el Decreto 18/2020, de 19 de noviembre (DOGV de 20.11.2020); el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre de 2020 (DOGV de 5.12.2020), y el Decreto 1/2021, de 5 de enero (DOGV de 5.01.2021).

También el Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat (DOGV de 18.12.2020), estableció la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Asimismo, se dictó resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV núm. 9001bis, de 20.01.2021) acordó el cierre preventivo y la suspensión cautelar de:

a) Centros recreativos de mayores (hogares del jubilado) y de jóvenes (ludotecas, centros de ocio y entretenimiento juvenil), y centros donde se desarrollen actividades festeras tradicionales, de las previstas en el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana. Con suspensión en dichos centros o locales de las actividades festeras tradicionales.

b) Establecimientos y actividad de hostelería y restauración, bares, cafeterías, restaurantes y establecimientos de ocio y entretenimiento, salvo que en los mismos se preste servicio de recogida de comida y/o bebida en el local o envío a domicilio. Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales, establecimientos y actividades que, en virtud de sus especiales características, presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible.

c) Establecimientos dedicados a actividades recreativas y de azar, entre los que se incluyen casinos de juego, salas de bingo, salones recreativos de máquinas de azar, salones recreativos de máquinas de azar, salones de juego, tómbolas, salones ciber y similares.

También, en la misma resolución, se establecen medidas adicionales y excepcionales en los locales comerciales y medidas en deportes, actividad física e instalaciones deportivas, acordando:

2. Los locales comerciales y las superficies comerciales cerrarán a las 18:00 horas. Se exceptúa de lo anterior, la actividad comercial de los establecimientos y locales comerciales dedicados a la actividad comercial esencial de alimentación, higiene, farmacias, ortopedias, ópticas, servicios de peluquería y venta de alimentos para animales, únicamente para la venta de dichos productos, así como los departamentos dedicados a todas las actividades mencionadas que se puedan encontrar en el interior de los establecimientos.

3.c) Se procede al cierre de las instalaciones y de los centros deportivos, abiertos o cerrados, con la excepción de aquellos necesarios para el desarrollo de competiciones internacionales o estatales de deporte profesional y los respectivos entrenamientos, y los necesarios para el desarrollo de competiciones oficiales federadas de ámbito internacional o estatal y de carácter no profesional y los respectivos entrenamientos.

Sin perjuicio de las excepciones contempladas en el párrafo anterior, no se podrá realizar actividad física en instalaciones o centros deportivos abiertos o cerrados, incluyendo clubes, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos deportivos, pabellones, boleras, pistas para carreras, centros de pilates, yoga y similares.

El impacto de las medidas excepcionales que ha sido necesario adoptar desde la declaración de la pandemia y de la declaración de los estados de alarma supone la limitación de la actividad económica de los sectores que se han visto afectados. Uno de los sectores que ha visto más limitada y constreñida su actividad es el sector de la hostelería y

la restauración, como consecuencia de las limitaciones horarias y de aforo, e, indirectamente, por la restricción de la circulación de personas. La resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, supone el cese total de la actividad de restauración, con excepción del servicio a domicilio y de recogida en el establecimiento. Esta suspensión de actividad implica en muchos casos la paralización total de actividad en gran parte de establecimientos.

Es necesario que las medidas adoptadas para luchar contra la pandemia se vean acompañadas también por medidas de apoyo público a los sectores gravemente afectados que eviten un deterioro del tejido empresarial; que ayuden a la conservación del empleo y que mitiguen las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad. Las medidas de apoyo necesariamente deben ser inmediatas, ya que las restricciones de actividad se arrastran desde el inicio de la crisis sanitaria y, a partir de la entrada en vigor de la resolución de 19 de enero de 2021, implican ya la paralización de toda actividad de restauración en establecimiento durante un período de 14 días.

Finalmente, el Decreto 2/2021, de 24 de enero, del president de la Generalitat, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas en el territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana y los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Es necesaria, pues, la adopción de medidas de apoyo que palien el deterioro del tejido productivo como consecuencia de la imposibilidad o limitación de su actividad. Por otra parte, la adopción de la medida de cierre preventivo, adoptada por la consellera de Sanidad, como consecuencia de la evolución de la pandemia, produce efectos desde las 00:00 horas del día 21 de enero de 2021 y, por consiguiente, resulta urgente, dada la situación extraordinaria en que se desarrolla esta situación excepcional.

Ante la actual situación económica provocada por el coronavirus, el apoyo a nuevas actividades emprendedoras en nuestro municipio es un factor de vital importancia para poder regenerar nuestro tejido económico.

Desde el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se quiere prestar un apoyo a la iniciativa emprendedora de ámbito en el sector comercial minorista en el año 2021 y, más a aquellos emprendedores que han iniciado sus negocios en un año tan complicado por la crisis sanitaria que esta afectando gravemente a nuestra economía local.

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es apoyar mediante una subvención denominada RIBACTIVA EMPREN 2021, a aquellos negocios emprendedores que han iniciado tanto alta nueva en la Seguridad Social como alta nueva en una actividad correspondiente al sector minorista y prestación de servicios al consumidor final en el 2021.

Esta ayudas de urgencia denominadas RIBACTIVA EMPREN 2021 pretenden ayudar a sufragar los gastos corrientes del inicio de la actividad comercial y también la reducción de ingresos ocasionada por la crisis sanitaria del Covid-19.

Artículo 2.- ÁMBITO COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Generalitat Valenciana, esto es Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 33 apartado g) de la Ley 8/2010, se establece que las entidades locales serán competentes para el “Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores”.

Además, la Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía, emitió informe en fecha 1 de abril de 2014 de la inexistencia de duplicidades de ejecución de las funciones de promoción del comercio local en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. En el que dice textualmente “De acuerdo con la competencia de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, establece un marco normativo en la materia. El capítulo II del Título VI de dicho texto legal (Descentralización administrativa y funcional) garantiza a los entes locales el derecho a intervenir en la planificación comercial de su territorio, de acuerdo con los principios de descentralización y máxima proximidad de gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen la modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a mejorar la calidad de los servicios.

Entre estas actuaciones figuran las que corresponden al asesoramiento y promoción del comercio local mediante campañas y acciones que contribuyan a dinamizar, modernizar y difundir la oferta comercial del municipio.

En el termino municipal de Riba-roja de Túria ningún órgano de la Generalitat ejerce dichas funciones y ello sin perjuicio de la potestad de la Generalitat de impulsar y coordinar actuaciones generales de información.”

De hecho el Ayuntamiento de Riba-roja tiene acreditada por la Dirección General de Comercio desde el año 2003, la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) cuyo objetivo principal es promocionar y dinamizar el comercio local de proximidad de la localidad, planificando actuaciones y estrategias que permitan posicionar el comercio tradicional como un comercio competitivo y atractivo para los clientes.

Entre las actuaciones que lleva a cabo la AFIC, la que mayor repercusión tiene en el municipio es la celebración de la Feria de Comercio de Riba-roja, que es considerada uno de los mayores eventos a nivel de promoción del comercio local de la provincia de Valencia. Durante 2 días, los diversos comercios de proximidad de la localidad promocionan sus negocios a los ciudadanos de la población y de municipios colindantes. En esta manifestación ferial participan comercios minoristas de venta al público preferentemente dedicados al equipamiento personal y del hogar tales como establecimientos minoristas de moda, calzado, ferreterías, juguetes, artículos de deporte, floristerías, joyerías, bisuterías, artesanía, electrodomésticos, bricolaje muebles e iluminación y comercios de diversa tipología de vehículos. Así como; prestación de servicios como peluquerías, estudios de fotografía, autoescuelas, agencias de viaje, academias de idiomas y actividades extraescolares, bares, restaurantes, y diversos pequeños negocios de profesionales cuyos servicios son prestados a consumidores finales entre otros, como inmobiliarias, fisioterapias, masajistas, estudios de arquitectura e ingeniería.

De manera que, desde la Agencia para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC) se entiende comercio local de proximidad toda esta tipología de negocio enumerada anteriormente entre otras.

Este tipo de actividades comerciales son una de las principales fuentes de generación de riqueza económica en el municipio y son las que proporcionan actividad en las calles y vida en los municipios.

Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local por el interés social y general del municipio de Riba-roja.

Por todo ello, el objeto es la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de ayudas urgentes para impulsar la actividad emprendedora en del sector comercial minorista y de prestación de servicios al consumidor final, radicadas en el término municipal de Riba-roja. El objetivo de estas ayudas es apoyar a este tipo de negocios en los gastos de constitución y gastos corrientes habituales soportados durante la pandemia y, de esta manera contribuir a darles un impulso en su actividad económica.

Artículo 3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria esta basada en las Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP nº 133 de fecha 06.06.2006).

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 publicadas en el BOP en fecha 12 de enero de y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de Riba-roja de Túria.



Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003.
2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la previa acreditación por el beneficiario, por cualquier medio admisible en derecho, de estar incurso en las circunstancias descritas en el artículo 5 de las presentes bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesionales o microempresa comercial definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades comerciales y de prestación de servicios al consumidor final en el ámbito territorial de Riba-roja de Túria.

Siendo beneficiarias las siguientes formas jurídicas:

- Personas físicas: empresario individual en régimen de RETA o profesional en régimen de mutua profesional.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Sociedades colectivas.
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes y sociedades civiles.
- Entidades de economía social: cooperativas de trabajo asociado y sociedades limitadas laborales.

Que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada en el término municipal de Riba-roja de Túria.
- b. Que la persona o al menos la mitad de las personas emprendedoras que constituyan la empresa se encuentren empadronadas en Riba-roja antes de la convocatoria de las bases.



- c. Que se produzca alta de la nueva tanto en la seguridad social como en la actividad en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021 ambos inclusive. Como tal, se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), o escritura de constitución en el caso de Sociedades Limitadas.
- d. Que los posibles beneficiarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse tanto en la fecha de la solicitud de la ayuda, como a la fecha de la concesión de la misma. Este trámite se comprobará de oficio por parte de esta entidad.
- e. Que los posibles beneficiarios no tengan ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Este requisito debe cumplirse tanto en la fecha de la solicitud de la ayuda, como a la fecha de la concesión de la misma. Este trámite se comprobará de oficio por parte de esta entidad.

2. QUEDAN EXCLUIDAS las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

- a. Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- d. Aquellas actividades comerciales que teniendo la obligación de poseer licencia de apertura no la dispongan o no la hayan solicitado antes de la solicitud de subvención.
- e. Aquellas actividades nuevas en el epígrafe del IAE en el 2021 donde el autónomo o la empresa ya estuviera dada de alta con anterioridad a este ejercicio.

1. No podrán obtener asimismo la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria a la fecha tanto de solicitud de la ayuda como de concesión de la misma.



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

3. Solamente podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica y para un único establecimiento

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y DESTINO DE LAS AYUDAS

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. **Gastos de constitución:** Gastos de asesoramiento inicial a empresas, gastos notariales y registrales, gastos de administración, cuotas de autónomo u otros gastos derivados de la constitución de la empresa o actividad en cuestión y que sean justificables a través de facturas y justificantes bancarios de pago correspondiente a ellos, si están directamente relacionados con la actividad objeto de subvención y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
2. **Gastos corrientes y de funcionamiento** y, en general que tengan carácter corriente, relativas a los siguientes epígrafes:
 - a) Gastos en concepto de **arrendamiento del local comercial:** Los requisitos específicos de los locales:
 - Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada y que tengan acceso directo e independiente desde la calle.
 - Se admitirán locales en plantas de pisos en aquellas edificaciones que se ejerza una actividad profesional.

Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura. Este último requisito será comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento.

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.



- b) **Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.** Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- c) **Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones** (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- d) **Gastos de reparaciones y conservación, consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías y gestorías), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda** vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- e) **Gastos de las cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal),** en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los documentos y justificantes de la Seguridad Social.
- f) **Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.
- g) **Cuotas a las asociaciones de comerciantes y profesionales.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.
- h) **Gastos de cursos de formación para aumentar el conocimiento del emprendedor tanto en su sector, como del mercado y uso de las nuevas tecnologías.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.
- i) **Gastos de elaboración del plan de viabilidad de su negocio realizado por servicios profesionales independientes.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.
- j) **Gastos de cuotas a las distintas asociaciones empresariales.** Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.
- k) **Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.** Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales que se adjuntaran escaneados junto con la solicitud.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Salvo casos excepcionales que deberán constar suficientemente acreditados en el expediente. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.
5. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Así como el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
6. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

Artículo 7.- IMPORTE DE LA AYUDA

Se establece con carácter general una ayuda de dos mil euros (2.000€) por persona autónoma, profesional o microempresa comercial titular de un negocio que ejerza una actividad de comercio minorista o pequeños negocios de prestación de servicios donde el cliente sea consumidor final.

En caso de que el emprendedor o la emprendedora presenten alguno de estos requisitos:

- Mujer



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

- Mayor de 45 años
- Persona desempleada más de 1 año en las oficinas de Labora
- Jóvenes hasta 30 años
- Personas con diversidad funcional de al menos el 35%
- Personas con riesgo de exclusión social. Este apartado se justificara con informe de los departamentos de Servicios Sociales Municipales

La cuantía de la ayuda se incrementara en 1.000 euros.

La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 euros

Artículo 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACION DE LAS AYUDAS

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000€, dentro del presupuesto municipal de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/48904, asentado en contabilidad en el RC202100013468 (Fomento del Emprendedor).
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, por lo que se priorizarán siempre las solicitudes según fecha y hora de registro de entrada en el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento de Riba-roja podrá ampliar previa modificación de crédito la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, que deberá realizarse, con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Riba-roja, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.
2. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local y se presentarán vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja.



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

3. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación según el modelo del Anexo II
4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia.
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
6. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso del secretario general del Ayuntamiento.

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.).
- b. Ficha de mantenimiento a terceros en impreso normalizado de persona física, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- c. Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición sea posterior al alta en la Seguridad Social de la empresa
- d. Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).
- e. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social o declaración responsable de estas circunstancias, en tal caso la entidad comprobara de oficio tal efecto.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- g. Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- h. En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II
- i. Anexo V.
- j. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- k. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa del banco.

B. En el caso de mercantiles y otras entidades:

- a. NIF de la empresa.
- b. Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona jurídica, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- c. Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique todas las actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- d. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro, en su caso.
- e. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h. Informe sobre la Vida Laboral de la empresa cuya fecha de expedición sea posterior al alta en la Seguridad Social de dicha empresa.
- i. Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).
- j. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, y con la Seguridad Social. En caso de Sociedades Limitadas también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención o, declaración responsable de estas circunstancias, en tal caso la entidad comprobara de oficio tal efecto.
- k. En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II
- l. Anexo V.



En el caso que la empresa, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. El empresario que realice la solicitud deberá acompañar **declaración responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la empresa solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que el empresario individual o empresa esté al corriente de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Además, en el caso de los comuneros de la C.B. y de los socios de la sociedad civil también les afectara a título particular. En el momento de la solicitud deberá formalizar una declaración al respecto que posteriormente será comprobada de oficio.

3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Social (TGSS), con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Artículo 11. INSTRUCCION, RESOLUCION Y NOTIFICACION

1. La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como servicio gestor a todos los efectos.
3. Procedimiento del órgano instructor y gestor de la subvención:
 - a. Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
 - b. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificación y en la web municipal a efectos informativos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.
 - c. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo definitivo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal (www.ribarroja.es) a efectos informativos y en Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificación, los siguientes listados:



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

1. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
2. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
3. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria con indicación de la documentación solicitada. Las personas solicitantes que no hayan aportado la documentación que figura en estas bases se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por órgano instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

4. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidenta:

- Titular: Inés Herráez Rioja, coordinadora de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
- Suplente: Magdalena Martínez Monereo, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Secretario/a:

- Titular: José Luis Serrano Borraz, Vicesecretario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Ylenia Díaz Moran, Secretaria General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Vocales:

- Titular: Luís Alonso de Armiño Martínez, empleado público del área de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Elsa Torres Enguidanos, empleada pública del área de Secretaría del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Titular: Arturo Jodar Lavara, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

- Suplente: Nicolás Contreras Molina, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Titular: Marta Aguas Ronda, empleada pública de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Oscar Millán Navarro, empleado público del área de Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Titular: Alberto Requena Vila, empleado público de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- Suplente: Silvia Ronda Montaner, empleada pública de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

En caso de empate la presidencia ostentará el voto de calidad.

Por conducto del órgano instructor, y tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elevará propuesta de concesión, a la aprobación del órgano competente.

La Comisión de Valoración esta facultada para resolver cualquier cuestión o duda relativa a los epígrafes del IAE que pueden ser beneficiarios de las ayudas de las presentes bases.

5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución por el órgano colegiado se procederá a la notificación a los interesados a través de la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 12. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACION.

El pago de las ayudas se efectuara de manera anticipada una vez se resuelva la concesión de las ayudas, el pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la Ficha de

Mantenimiento de terceros que debidamente cumplimentada conste en la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de que el beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones fiscales tanto con la AEAT, la TGSS así como con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, tanto a la fecha de la solicitud de la ayuda, como a la fecha de la concesión de la misma; siendo ello un requisito indispensable para su concesión; la Tesorería Municipal podrá; en fase de ordenación del pago, proceder a la compensación de la ayuda concedida con deudas del beneficiario con la hacienda local; siempre que éstas no estuvieran en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud o concesión; ya que en ambos casos no procede al concesión de las citadas ayudas.

El periodo de gastos subvencionables corresponderá desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2021.

La justificación de la ayuda (mediante documento normalizado Anexo IV) junto con las facturas y documentos de pago será presentado con la solicitud a través de registro del Ayuntamiento, la justificación acompañada de la siguiente documentación:

Facturas de los gastos corrientes y documentos de pago realizado a través de la entidad bancaria. No se admitirán pagos en efectivo, la justificación deberá efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la anotación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia del extracto bancario que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con la tarjeta de crédito o débito.

En caso de cuotas de la Seguridad Social a cargo del beneficiario por la cuota de autónomos o por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá ejecutarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

En el caso de justificación de alquileres comerciales se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del órgano instructor.

Artículo 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

Artículo 15. COMPATIBILIDAD

Las ayudas contenidas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en las presentes bases. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el 100% del total de los conceptos subvencionado.

En caso que con posterioridad a la concesión de estas ayudas resultara beneficiaria de otra subvención incompatible, se podrá renunciar a la ayuda concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 16. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web www.ribarroja.es.

Artículo 17. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá hacer publicidad de la subvención concedida.

Artículo 18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Plaza del Ayuntamiento, 9 – 46190 Riba-roja de Túria – Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención de emergencia a los emprendedores del sector comercial minorista que han iniciado su actividad en el 2021.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento

de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Y firmo las presentes bases a efectos de que el departamento de Secretaria emita el correspondiente informe jurídico. Así como, que el departamento de Intervención emita el correspondiente informe de fiscalización previa limitada.

ANEXO I



**AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

ADL Agencia de Desarrollo Local



ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AYUDAS RIBACTIVA EMPRÉN

NUMERO DE EXPEDIENTE (A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO)

RIBACTIVA/EMPRÉN/2021/

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipología de empresa		☐ Autónomo/autónoma	☐ Microempresa
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL			N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE (cuando se trate de personas jurídicas o se actúe con representación)			N.I.F.
EPIGRAFE IAE	DENOMINACIÓN / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		

(A) DECLARACIONES

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la convocatoria de las ayudas RIBACTIVA EMPRÉN, y en particular:

A.1.- No estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias de exclusión que a continuación se enumeran:

- a) Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- d) Aquellas actividades comerciales que teniendo la obligación de poseer licencia de apertura no la dispongan o no la hayan solicitado antes de la solicitud de subvención.
- e) No podrán obtener asimismo la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria a la fecha tanto de solicitud de la ayuda como de concesión de la misma.
- g) Solamente podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica y para un único establecimiento.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____
Firma de la persona interesada
(Declaración responsable apartado A.1):

A.2.- Acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Este requisito debe cumplirse tanto a fecha de solicitud de la ayuda como a fecha de concesión de la misma.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____ Firma de la persona interesada
(Declaración responsable apartado A.2):

A.3.- Declaración de responsabilidad:

- a) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser beneficiaria según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- c) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- d) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- f) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- g) Que el empresario individual o empresa esté al corriente de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Además, en el caso de los comuneros de la C.B y de los socios de la sociedad civil también les afectara a título particular. En el momento de la solicitud deberá formalizar una declaración al respecto que posteriormente será comprobada de oficio.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____ Firma de la persona interesada
(Declaración responsable apartado A.3):

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad:

El abajo firmante DECLARA que:

- ☐ NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)
- ☐ SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD / ORGANISMO	FINALIDAD / DESTINO	IMPORTE

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____ Firma de la persona interesada
(Declaración responsable apartado A.4):

(B) ADVERTENCIAS

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

☐ Anexo V.

MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA CUANDO PROCEDA

☐ Si Me opongo a que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pueda acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona interesada
(C. Solicitud de subvención)



mismos podrán ser
ejercicio de poderes públicos
nes Públicas y a los
las obligaciones legales que
ados derivados del proceso
to en las normativas
ia, las personas interesadas
ando fotocopia del DNI o a
ja.es/privacidad

(C) SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y SOLICITA al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la CONCESIÓN DE AYUDA RIBACTIVA EMPREN. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación junto con el impreso normalizado de solicitud de subvención Anexo I:

1.- En caso de persona física:

- ☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.).
- ☐ Ficha de mantenimiento a terceros en impreso normalizado de persona física, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- ☐ Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición sea posterior al alta en la Seguridad Social de la empresa.
- ☐ Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).
- ☐ Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social o declaración responsable de estas circunstancias, en tal caso la entidad comprueba de oficio tal efecto.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ☐ Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- ☐ En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II.
- ☐ Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- ☐ Anexo V.

2.- En caso de mercantiles y otras entidades:

- ☐ NIF de la empresa.
- ☐ Ficha de mantenimiento de terceros en impreso normalizado de la persona jurídica, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en el propia Ficha de mantenimiento de Terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del CODIGO IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida Ficha de Mantenimiento de terceros.
- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique todas las actividades económicas con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro, en su caso.
- ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- ☐ DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- ☐ Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- ☐ Informe sobre la Vida Laboral de la empresa cuya fecha de expedición sea posterior al alta en la Seguridad Social de la empresa.
- ☐ Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037).
- ☐ Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, y con la Seguridad Social. En caso de Sociedades Limitadas también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención o, declaración responsable de estas circunstancias, en tal caso la entidad comprueba de oficio tal efecto.
- ☐ En su caso, autorización de representación conforme al Anexo II.
- ☐ Anexo V.

MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA CUANDO PROCEDA

☐ Si Me opongo a que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pueda acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona interesada
(C. Solicitud de subvención)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

ANEXO II



**AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

ADL Agencia de Desarrollo Local



ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO II – AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS RIBACTIVA EMPRÉN

(A) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTADA (Otorgante)

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que derivado de la situación excepcional provocado por la crisis sanitaria y al objeto de acogerme a la convocatoria de ayudas urgentes económicas para impulsar económicamente a autónomos, profesionales y microempresas del municipio de Riba-roja de Túria para atenuar el impacto económico del COVID-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Confiero **REPRESENTACIÓN a:**

(B) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la solicitud de subvención al amparo de las **AYUDAS URGENTES DENOMINADAS RIBACTIVA EMPRÉN PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A NUEVAS ACTIVIDADES EMPRENDEDORAS EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA Y PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL CONSUMIDOR FINAL DE RIBA-ROJA QUE HAYAN INICIADO SU ACTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2021** pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la persona representada en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona representada (A)

Firma de la persona representante (B)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

ANEXO IV



**AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

ADL Agencia de Desarrollo Local



ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO IV – JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS RIBACTIVA EMPRÉN

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Tipología de empresa		☐ Autónomo/autónoma	☐ Microempresa
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL			N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE (cuando se trate de personas jurídicas o se actúe con representación)			N.I.F.

CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA EVALUATIVA

Como persona beneficiaria de la subvención denominada RIBACTIVA EMPRÉN del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y, en cumplimiento con lo establecido en la base 12 de las Bases Reguladoras de las ayudas y considerando que los gastos subvencionables son los comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021 y que el plazo máximo de justificación de los citados gastos finaliza el 31 de octubre de 2021, y a los expresados efectos, **SOLICITA sea aceptada la siguiente documentación justificativa:**

☐ **Documentos escaneados justificativos de los gastos**, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable relacionados en la cuenta justificativa.

☐ Si presenta gastos subvencionados relativos al local donde se ejerce la actividad, copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura y/o copia del contrato de arrendamiento para local o Contrato de hipoteca del inmueble.

A.1. Resumen de los justificantes aportados e importe total.

Gastos para los que se solicita la subvención	Nº de Facturas (1)	Base Imponible de facturas presentadas (2)	Importe total de las facturas presentadas (3)
☐ A.1 Arrendamiento del local comercial			
☐ A.2 Compras de mercaderías y aprovisionamientos			
☐ A.3 Suministros de energía eléctrica y comunicaciones			
☐ A.4 Reparaciones y conservación			
☐ A.5 Consumibles de oficina			
☐ A.6 Servicios de profesionales independientes			
☐ A.7 Primas de seguros			
☐ A.8 Cuotas a la Seguridad Social			
☐ A.9 Otros (especificar) _____			
Gastos justificativos totales (Excluido el IVA)			
Subvención solicitada			

(1) Número de facturas escaneadas que se aportan por cada tipología de gasto

(2) Sumatorio de las bases imponibles de las facturas por tipologías.

(3) Importe total de las facturas de gastos y pagos aportados (suma de la Base Imponible más IVA de las facturas por tipología).



AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

A.2.- Relación de facturas y o Justificantes de gastos

Orden (1)	Fecha factura	Nº factura	Denominación proveedor/ tercero	CIF proveedor	Tipo de Gasto (2)	Base Imponible (3)	Importe total factura (4)	Fecha de pago	Forma de pago (5)	Observaciones
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
							Total			

(1) Debe consignarse este número de orden en la Factura, documento equivalente y justificante de pago escaneado.

(2) Tipo de Gasto A1 a A9.

(3) Base Imponible de la factura.

(4) Importe total de la factura (Base Imponible + IVA).

(5) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. No se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos que se difiera el pago mediante sistemas de financiación.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona interesada.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercer sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia de DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficina.fiscal.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

Identificador cFCP n/7i gGSR PUmP T3Yk OrU+ HcA=

URL <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

ANEXO V



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ADL Agencia de Desarrollo Local



ribActiva
Fomento Económico y Empleo

ANEXO V – DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE AYUDAS RIBACTIVA EMPRÉN

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL			
DOMICILIO FISCAL		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD DEL NEGOCIO		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firma de la persona interesada:

Firmado por: INES HERRAEZ RIOJA

Cargo: TECNICO

Fecha firma: 28/04/2024 11:28:49 CEST
El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>